

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de septiembre de 1961 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario al denominado «Santiago Apóstol», del Patronato de Enseñanza del mismo nombre, y dependiente de la Universidad de Valencia

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; Resultando que el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo auxiliar de Valencia solicita se otorgue la categoría de Colegio Mayor Universitario al que con la denominación de «Santiago Apóstol» ha sido proyectado como fundación del Patronato de Enseñanza del mismo nombre e instalado en un edificio en construcción, sito en la calle de las Comedias, número 22, de la reerida capital;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de Estatutos que, caso de ser aprobados, habrían de regir en dicho Colegio Mayor, así como los planos del edificio del mismo;

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación, y que ambos lo han emitido favorablemente en el presente caso.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «Colegio Mayor Santiago Apóstol» al fundado en Valencia por el Patronato de Enseñanza del mismo nombre y dependiente de la Universidad de dicha ciudad, quedando sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo

Segundo. Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Valencia dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Tercero. El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12), sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 29, número 411.343 del presupuesto, en la proporción que señala el artículo 8.º de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de octubre de 1961 por la que se amplía el plazo de presentación de obras en el concurso «Fray Luis de León», de traducción

Ilmo. Sr.: En la Orden de 4 de julio último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 del mismo mes, por la que se fijan las bases para el concurso del premio «Fray Luis de León», de traducción, se señala como fin del plazo para participar en dicho concurso el día 31 de octubre, mas creyendo conveniente la ampliación de dicho plazo, de conformidad con el informe de esa Dirección General.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el plazo de presentación de obras del citado concurso quede ampliado hasta el día 20 de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción del Instituto Laboral de Amposta (Tarragona).

Vista la liquidación final de las obras de construcción del Instituto Laboral de Amposta (Tarragona), suscrita por los Arquitectos don Joaquín Gil, don Francisco Bassó, don José Martorell y don Oriol Bohigas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo informado por el señor Arquitecto-delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien aprobarla con un salvo a favor de la Administración de 47.481,55 pesetas, que serán retenidas al contratista don José Obalat Calvo del importe de la revisión de precios de dichas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1961.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro docente denominado «Instituto de Mecanografía», establecido en la calle de Cádiz, número 5, en Zaragoza, por don José Aurelio Allué Belio

Visto el expediente instruido a instancia de don José Aurelio Allué Belio en suplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza denominado «Instituto de Mecanografía», establecido en la calle de Cádiz, número 5, primero, en Zaragoza, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); Ordenes ministeriales de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza y la Orden de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento) dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Instituto de Mecanografía», establecido en la calle de Cádiz, número 5, primero, por don José Aurelio Allué Belio, para la enseñanza de la mecanografía con rudimentos del derecho y organización de empresas, bajo la dirección del indicado señor, que asimismo regentará las clases con una matrícula máxima, cada una de ellas de 40 alumnos, todos de pago.
- 2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y profesorado en el momento mismo que se produzcan así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del establecimiento, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Centro se clausure, ya sea por iniciativa de su titular, Director o Empresa, etc.; bien entendido que de no hacerse así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nuevo Centro; y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, así como los de enseñanza primaria, adultos, cultura general, etc., especificándose los de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de escuelas y viviendas en la Parroquia de Saa, Ayuntamiento de Páramo (Lugo).

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de 20 del pasado julio y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 4 de agosto próximo pasado, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Diego Soldevilla Guzmán, referente a la subasta de las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en la Parroquia de Saa, Ayuntamiento de Páramo (Lugo), tipo ER-13 y VM-5, verificada en 28 del pasado octubre y adjudicada provisionalmente a don Miguel Gelabert Rodríguez, Comandante Manso, 13, Lugo.

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Miguel Gelabert Rodríguez, Comandante Manso, 13, Lugo, en la cantidad líquida de 603.122,73 pesetas, que resulta una vez reducida la de 3.030,76 pesetas a que asciende la baja del 0,50 por 100, hecha en su proposición de la de 605.153,49 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del presupuesto de gastos de esta Junta, haciendo constar que el Ayuntamiento contribuye en mano de obra y transporte de piedra por valor de 16.000 pesetas, siendo el plazo de terminación de dichas obras el de seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1961.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 7 de noviembre de 1961 por la que queda suprimida la Zona tercera, en su vigente texto, de la Reglamentación de Trabajo en la Empresa Nacional «Bazán».

Ilmo Sr.: Las circunstancias económico-sociales del momento y el nivel que se advierte en la esfera laboral, aconsejan estimar la constante petición de los Organismos Sindicales, en el sentido de modificar la distribución de Zonas que, a efectos de fijación de salarios, contiene la Reglamentación Nacional de

Trabajo en la Empresa Nacional «Bazán», dando así un paso hacia la unificación prevista en el artículo 10 del Decreto 1.844/1960, de 21 de septiembre.

En su virtud y en uso de las facultades conferidas por la Ley de 16 de octubre de 1942, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Con efectos desde el día 1 de enero de 1962 queda suprimida la «Zona tercera» a que se refiere, a efectos salariales en lo relativo al personal obrero de obras civiles e hidráulicas, el artículo 52, en su vigente texto, de la Reglamentación de trabajo en la Empresa Nacional «Bazán», aprobada por Orden de 24 de julio de 1950, integrándose en la «Zona segunda» el territorio nacional que aquella comprende en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de octubre de 1961 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 701, interpuesto por «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habíéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 20 de junio de 1961 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 701, interpuesto por «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.» contra Orden de este Departamento de 23 de octubre de 1953 sobre repoblación forestal; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», contra Orden del Ministerio de Agricultura de veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Montes, debemos declarar y declaramos nula dicha Orden, por ser contraria a derecho, y subsistente el consorcio voluntario celebrado con arreglo a las bases de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, en tanto en cuanto no sea declarado ineficaz legalmente; todo ello sin expresa imposición de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de octubre de 1961 por la que se autoriza a «Conserva de Levante, S. A.» de Valencia, la admisión temporal para la importación de azúcar para su transformación en conservas de frutos azucarados, jaleas, dulces y mermeladas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Conserva de Levante, S. A.» de Valencia en solicitud de admisión temporal de azúcar y su transformación en frutos azucarados, dulces, jaleas y mermeladas, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto: